

cia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados rebeldes D. Ángel Muñoz Segovia y la entidad mercantil Óptica Granvisión, S.L.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2006.-  
La Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

**55** *EDICTO de 11 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000744/2004.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio ordinario, registrado bajo el nº 0000744/2004, en virtud de demanda formulada por Caja Rural de Tenerife, representado por el procurador D. Javier Fernández Do-

mínguez, contra D./Dña. Abel Suárez y Compañía, S.A., Abel Suárez García y María Teresa Rodríguez Marrero, declarada esta última judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

1º) Se estima la demanda formulada por la representación procesal de Caja Rural de Tenerife contra Abel Suárez y Compañía, S.A., D. Abel Suárez García y Dña. María Teresa Rodríguez Marrero.

2º) Se condena a los demandados a abonar solidariamente a la entidad actora la suma de 179.544,29 -ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con veintinueve- euros, más los intereses pactados en el contrato de fecha 7 de octubre de 2002.

Téngase en cuenta, en fase de ejecución de sentencia, la suma de 5.087,98 -cinco mil ochenta y siete con noventa y ocho- euros abonados por los demandados después de la interposición de la demanda.

3º) Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito antes este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación.

As por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la demandada Dña. María Teresa Rodríguez Marrero cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2006.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.